



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 098 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 04 de Julio de 2007

Visto, el Oficio Nº 055-2007-FP/PD, de Registro Nº 012388, de fecha 20 de marzo de 2007, presentado por el Econ. Pedro Chunga Puescas, Presidente de la Fundación Piura;

CONSIDERANDO :

Que, el Econ. Pedro Chunga Puescas, Presidente de la Fundación Piura, solicita se les exonere del pago por derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, para la realización de actividades artísticas culturales, en el Teatro Municipal, durante el año 2007, las mismas que efectúan en coordinación con la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y tiene el carácter de difusión y proyección a la comunidad;

Que, mediante el Informe Nº 067-2007-ODC-ST/MPP, de fecha 27 de marzo de 2007, la Oficina de Defensa Civil, señala que el derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es el siguiente :

Hasta 1,000 espectadores.....S/. 132.83
Menor a 3,000 espectadores..... S/. 205.28

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 886-2007-GAJ/MPP, de fecha 26 de abril de 2007, señala que de conformidad con el Art. 9º, Inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 41-2007-CEYA/MPP, de fecha 07 de mayo de 2007, se pronuncia favorablemente porque se exonere del pago ascendente a la suma de DOSCIENTOS CINCO CON 28/100 NUEVOS SOLES (S/. 205.28) por derecho de Inspección Técnica y de Seguridad en Defensa Civil, por el uso del Teatro Municipal para el desarrollo de sus actividades artísticas culturales durante el año 2007;

Que, sometido el Dictamen Nº 41-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar a la Fundación Piura, del pago ascendente a la suma de DOSCIENTOS CINCO CON 28/100 NUEVOS SOLES (S/. 205.28) por derecho de Inspección Técnica y de Seguridad en Defensa Civil, por el uso del Teatro Municipal para el desarrollo de sus actividades artísticas culturales durante el año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE